

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue un Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, en fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.850

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1808

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Flores Pineda y Delci Enedina Escoto Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1809

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eddy Guillermo Orozco y Viola Iris Baltodano, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1810

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Portillo Rivera y Thelma Leonor, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de ...

### CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1808 al 1821  
Agosto de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE  
Acuerdos N° 425 al 488  
Julio y Agosto de 1972.

### AVISOS

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1811

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alexis Perdomo Orellana y Mirna Amella Vindel Bustillo, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1812

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Alberto Casanova y Brenda Isabel Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1813

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Maradiaga Hernández y Alma Esperanza Pineda Zúñiga, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1814

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Gerardo Bueso Carias y Mercedes del Rosario Lacayo Novoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1815

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Osman Rodríguez Amaya e Irene Enrique Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 7

# AVISOS

## REMATES

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132321	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143208	18 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
<b>T O T A L</b>		<b>L 93,972.08</b>

**Lc. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que el señor Humberto Lemus y Lemus, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de La Masica de este departamento, presentó a este Juzgado con fecha 27 de marzo del corriente año, solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en el centro de dicho pueblo, el que mide y limita: al Norte, 30 yardas, con casa y solar de los herederos de Alfredo Vallecillo, mediando calle; al Sur, 33 yardas, con solar y casa de Agueda Solis; al Este, 26 yardas y dos pies, con casa y solar de Ricardo Peraza; y, al Oeste, 25 yardas, con casa y solar de José Angel George, mediando calle. Solar que adquirió

por compra hecha al señor Manuel Manzur y que por no tener título inscribible, propone la información de los testigos: David Torres Ortega, Terencio Mejía Acosta y Onofre López, todos mayores de edad, casados los dos primeros, y soltero el último, y vecinos de La Masica. Confirió poder al Abogado Héctor Fúnez Barahona.—La Ceiba, 26 de mayo de 1972.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

9 O., 8 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Seccional Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles 20 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, se rematará en pública subasta y en la sala de este Juzgado, Un Avión Tipo Douglas D C 3, con número de serie 12450 de 2 motores con capacidad de 30 pasajeros, con matrícula registrada H. R. L. A. G., la que se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L. 30.000 que la Empresa L. A. N. S. A., S. de R. L., es en deber al Banco de Honduras S. A. Advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por las partes en la cantidad L. 50.000.00.—La Ceiba 16 de noviembre de 1972.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras".

Del 20 N. al 12 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes quince de diciembre del corriente año a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en el barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyl; al Sur con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con piso de ladrillos de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios las siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cinco cuarenta, y un tercero de tres por

veinte por cuatro; un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material, de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir vda. de Hernández, con el número 290, folio 451 al 453, del tomo 245, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Consuelo Elvir vda. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —E. L. "y e nel local que ocupa el mismo".—Vale.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 N. al 11 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día lunes once de diciembre del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de

Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo Bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote N° 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del Bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treinta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes treinta y siete y treinta y ocho del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo Bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, treinta y un metros noventa

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
P so Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidas en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pínel Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., de la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos treinta y dos lempiras con Setenta y ocho centavos, intereses y costas del presente juicio, habiéndosele valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 N. al 8 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes quince de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un solar ubicado en esta ciudad, barrio "La Pedrera", que mide y limita así: al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara, con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara, con propiedad de doña Ana Rosa García viuda de Carías; al Este, diez varas, con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walter, calle de por medio; al Oeste, diez varas, con propie-

dad de la sucesión de J. Antonio Rivas. En el solar relacionado hay construida una casa de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, de diez varas de frente, compuesta el primer piso de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón, y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para sirvientas, con departamento de servicio sanitario y su lavadero, más al interior está la cocina, pisos de fundición de cemento armado, también tiene cuatro piezas de sótano y el segundo piso está cubierto de una azotea, y consta de cuatro dormitorios, con un cuarto de servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada María Teresa Mejía Dubón, bajo el número 61, folios 82 y 83 del tomo 122, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, valorado en la cantidad de Treinta y Seis Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 16 N. al 8 D. 72.

#### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ROTHMANS OF PALL MALL LIMITED**, una compañía organizada y existente, conforme a las leyes de Liechteinstejn, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtler 380, Vaduz, Liechteinstejn, según el poder que

## A Quien Interese

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

LA DIRECCION

obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# PULLMAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general tabaco, cigarrillos y cigarros, puros en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1972.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **SYNTEX CORPORATION**, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Venezuela y Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# ZENADREX

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, mar-

ca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos anti-inflamatorios y analgésicos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Dalaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca denominada:

**FLAMINON ALKA**

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas en general incluyendo una preparación anti-inflamatoria, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones o grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de

octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PFLZER INC., domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las letras mayúsculas:

**T M**

para distinguir: una preparación anti-biótica para uso veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los LABORATORIOS RECIPÉ, S. A., del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**FINASMA**

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contie-

nen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recipé, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 444, del Tomo XLIX, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 20.248, según resolución del 23 de abril de 1969, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como Apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

**BANANINA**

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck". Lo que se pone en cumplimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CROWN DISTILLERS LIMITED, domiciliada



en 47 Queen Anne Street, Londres, W.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 878.453, el 21 de abril de 1965, renovada por catorce años, a contar del 21 de abril de 1972, para distinguir: whisky y ginebra; consistente en la palabra:

## CAPERCAILLIE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 N. y 8 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los LABORATORIOS RECIPE, S. A., del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## GASTROENTEROL

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recipe, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 484, del Tomo LVI, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 23.788, según resolución del 23 de diciembre de 1970, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de los LABORATORIOS RECIPE, S. A., del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## JICARIL

para distinguir: productos químicos medicinales y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica sin distinción de tamaño o color, a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor de "Laboratorios Recipe, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 300, del Tomo LVII, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, con el número 24.102, según resolución del 27 de marzo de 1971, que debidamente autenticada acompaño. Presento el poder con el que actúo, para que razonado en autos se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de POLYDOR INTERNATIONAL GmbH, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 891.267, el 8 de marzo de 1972, por un período de diez años; para distinguir: porta-

dores de registros de sonido y/o video; consistente en un círculo con un



punto blanco en el centro; dividido horizontalmente en dos porciones desiguales, de diferente color; llevando superpuesta a la porción superior, que es la más pequeña, la palabra: "Carnival", y un dibujo caprichoso; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet. N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHN H. BRECK, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 893.006, el 16 de junio de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: un shampoo para el cabello; consistente en las palabras:

## BRECK ONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de N. V. BEKAERT S. A., domiciliada en la ciudad de Zvevegem, Bélgica, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE REVESTIMIENTO POR INMERSION EN BAÑO DE ZINC FUNDIDO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador

8 D. 72. 8 E y 7 F. 73.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Jerónimo Sandoval, heredero ab intestato por derecho de transmisión de don Arturo Láinez Espinoza, del padre de éste y abuelo, respectivamente, don Francisco y don Miguel Láinez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

*José Luis Gale G.,*  
Secretario por ley.

José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Ci-

Viene de la la página

Acuerdo N° 1816

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Edulio Zúniga y Rosario del Carmen Miralda, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1817

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Flores Membreño y Homara Angela Umaña Reyes, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1818

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Palma Banegas y Aida Isabel Maradiaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

vil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

8 D. 72.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

### LA DIRECCION

Acuerdo N° 1819

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Alfredo Palma y Lidia Mendoza Archaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1820

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rubén Godoy Moncada y María Elisa Zelaya Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1821

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leandro Angel Peralta Olivera y Elsa Marina Aguilar Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

# Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 425

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Telecomunicaciones. Programa 1-08, Sub-Programa 01. Actividad 05. Servicio Telegráfico y Telefónico en la República.

Nombrar a partir del 1° de julio de 1972, a Oscar O. Flores, Telegrafista IV, clave del puesto 00045, el nombrado devengará el sueldo de L 270.00 mensuales, equivalente al 2° paso de la escala 16. (Oficio de la D.G.S.C. N° 1115 del 15 de junio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 470

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 28 de octubre de 1971, por el Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano, mayor de edad, casado, de este vecindario, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil Aeroservicios, S. de R. L., contraída a solicitar renovación del Certificado de Explotación, otorgando mediante Acuerdo N° 1893 del 15 de diciembre de 1960 y renovado posteriormente, dicha renovación la solicita por un período de diez años.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo solicitado.

Considerando: Que con fecha 15 de marzo 1968 y mediante Acuerdo N° 280 se renovó el Certificado de Exportación para prestar un servicio aéreo regular y no regular por el término de cinco años, período que vence el 15 de marzo de 1973.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecha por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para

conceder lo solicitado, al tenor de lo prescrito en el Artículo 88 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por Tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Renovar a partir del 15 de marzo de 1973, y por el término de diez años el Certificado de Exportación a la Empresa Aeroservicios S. de R. L., otorgado originalmente mediante Acuerdo N° 1883 del 15 de diciembre de 1960 y renovado mediante Acuerdo N° 280 del 15 de marzo de 1968, para que siga operando las diferentes rutas que sirve en la actualidad y bajo las condiciones en que fue otorgado el original.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 4 de septiembre de 1971, por el señor José Humberto Hernández Juárez, mayor de edad, Telegrafista, hondureño, y vecino de esta ciudad; contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas por espacio de treinta años, 6 meses, 18 días (30.6.18) y ser mayor de cincuenta años. Presentó con su solicitud Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado y Certificación de Partida de Nacimiento extendida por el Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la Paz, Depto. de la Paz, donde acredita ser mayor de cincuenta años de edad.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgará la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 98, 99, 101 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por Tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por los meses restantes del presente año, al señor José Humberto Hernández Juárez, una pensión de (L 293.00) Doscientos Noventa y Tres Lempiras Mensuales, en concepto de jubilación, dicho gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 488

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Empresa de Energía Eléctrica, en aplicación del Capítulo 23, Literal b) de la Ley Constitutiva de dicha empresa, La Imposición de Servidumbre de Electroducto, en los terrenos que cruzarán las líneas de transmisión de 138. KV. Río Lindo-El Progreso, El Progreso-Tela, Tela-La Ceiba, El Progreso-Bermejo y la línea de transmisión de 34.5 KV. Cañaveral-El Mochito.

2°—Los propietarios de los terrenos que sean afectados por la Imposición de Servidumbre deberán acatar lo dispuesto por la Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS